

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, RELATIVA AL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE DATOS INSTITUCIONAL (SERVIDORES); LA ADQUISICIÓN DE 54 (CINCUENTA Y CUATRO) FILTROS ANTI-LUZ AZUL DE 16:9 PARA MONITORES DE 24 PULGADAS", PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO, AMBAS PROPUESTAS POR LA TITULAR DE LA OFICINA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA IT Y ÁREA REQUIERENTE, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE 19 (DIECINUEVE) MESAS Y 26 (VEINTISÉIS) SILLAS PARA LA SALA DE JUNTAS DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL IMPLAN PROPUESTA POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO ÁREA REQUIERENTE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las doce horas con dos minutos, reunidos los integrantes del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua**, representado en este acto por el **C.P. José Ubaldo Muñoz Arredondo**, Coordinador Administrativo, actuando en carácter de Presidente del Comité, en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024; **Lic. Raúl Antonio Sifuentes Torres**, en su carácter de Secretario Técnico del Comité y Jefe del Departamento Jurídico; la **Mtra. Bertha Elena Miranda Salomón**, en su carácter de Subdirectora Técnica y Vocal del Comité; la **Lic. Karla Irene Rosales Estrada**, en su carácter de Coordinadora de Normatividad, Transparencia y Archivos y Vocal del Comité; el **Ing. Carlos Alberto Martínez Mar**, Jefe del Departamento de Geomática, en su calidad de suplente de la **MIC. Rocío Guadalupe Martínez Bibiano**, Jefa de la Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) y como área requirente; así como el **C.P. José Ubaldo Muñoz Arredondo**, como requirente de la solicitud referente a la adquisición de 19 mesas y 26 sillas; tal y como se señaló en la convocatoria de fecha de ocho de diciembre de dos mil veinticinco con número **CAAS-229/2025**, enviada por correo electrónico y recibida en físico por el Órgano Interno de Control el mismo día, así mismo, se indica que dado que se invitó a la Síndica **MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGAN**, en términos del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, invitación que fue enviada mediante oficio número **CAAS-230/2025**, se encuentra presente en este acto la **Lic. Martha Julieta Orta Aldaba** en representación de la Síndica **MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN**, más no así el Órgano Interno de Control; reunidos todos en la Sala de Juntas de la Oficina del Instituto, ubicada en el Sexto piso del Edificio que ocupa dicho organismo, sito en la Calle Victoria # 14, colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., para analizar y en su caso, negar o aprobar la solicitud de las adquisiciones del Proyecto de Modernización del Centro de Datos Institucional (Servidores), de los 54 (cincuenta y cuatro) filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas, con motivo de las propuestas presentadas por la **MIC. Rocío Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de jefa de la oficina de Infraestructura Tecnológica IT y titular del área requirente, así como la adquisición de 19 (diecinueve) mesas y 26 (veintisésis) sillas para la sala de juntas de las instalaciones que ocupa el IMPLAN, solicitada por el C.P. José Ubaldo Muñoz Arredondo, Coordinador Administrativo en su carácter de titular área requirente; por lo que respecta a la primera adquisición se permita llevar a cabo el procedimiento de excepción a la licitación pública, en su modalidad de adquisición directa, prevista en los artículos 40, cuarto párrafo, fracción II, 72, 73

fracción VI y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 19, 28, 70, 71, segundo párrafo inciso a) y 74 fracción V y demás aplicables al procedimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en cuanto los otros dos diversos procedimientos de adjudicación directa sea en términos de los artículos 72, 74 fracción I y 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; lo anterior, para la excepción del procedimiento a la licitación pública, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

2.- PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE DATOS INSTITUCIONAL (SERVIDORES)**, MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, MEDIANTE UN ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

3.- PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE "54 (CINCUENTA Y CUATRO) FILTROS ANTI-LUZ AZUL DE 16:9 PARA MONITORES DE 24 PULGADAS", PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE UN ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4.- PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 19 (DIECINUEVE) MESAS Y 26 (VEINTISEIS) SILLAS PARA LA SALA DE JUNTAS DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL IMPLAN, MEDIANTE UN ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Expuesto lo anterior, se procede formalmente a tomar lista de asistencia de los presentes y se da cuenta que asistió la totalidad de los integrantes del Comité, así como la **Lic. Martha Julieta Orta Aldaba**, en representación de la Síndica **MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN**, más no así, el **representante de la titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua**; lo anterior para hacer constar que existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria 17/2025 y que por tanto son válidos los acuerdos que en ella se aprueben al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y ACUERDOS

PUNTO 2.- TEMA A DESAHOGAR: APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA ADQUISICIÓN DEL **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE DATOS INSTITUCIONAL (SERVIDORES)**, MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, MEDIANTE UN ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

I.- Que el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, precisando que en la Sesión Ordinaria **12/2024** fue aprobado por unanimidad de votos, su proyecto de presupuesto de egresos, por su Órgano máximo de gobierno, en el cual, se establecieron las previsiones presupuestales necesarias, para erogar los gastos generados para la adquisición del proyecto de modernización del centro de datos institucional (servidores), y en ese tenor se señala que se cuenta con la previsión presupuestal derivada del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), Bienes muebles, inmuebles e intangibles 5000; partida genérica, Mobiliario y equipo de

administración 51000; partida específica, equipo de cómputo y de tecnología de la información 51501.

II.- Que conforme a lo precisado en el numeral uno de la convocatoria y al haberse desahogado el mismo, acto continuo se ventila el **punto número 2 del orden del día**, en ese tenor se indica a los miembros presentes que, el **ISC. Carlos Alberto Martínez Mar**, como Superior Jerárquico y Jefe del Departamento de Geomática, manifiesta que la **Mtra. Rocío Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de jefa de la Oficina de Infraestructura Tecnológica IT y como área requirente, en fecha ocho de diciembre del año en curso, presentó solicitud ante la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como diversas documentales en los cuales se aprecia la necesitar de adquirir el proyecto de modernización del centro de datos institucionales (servidores), cuyo objetivo es el de centralizar, almacenar, procesar y resguardar la información y aplicaciones críticas de la institución, garantizando su disponibilidad, seguridad y continuidad operativa. Destacado que la información que genera o posee el Instituto se alojan servidores, sistemas de almacenamiento y equipos de red que permiten brindar servicios digitales, garantizar el funcionamiento operativo del Instituto y administrar bases de datos, situación que ayudará a dar cumplimiento los artículos 5 fracción III y 6 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

Bajo ese contexto, resulta importante destacar que en su solicitud la parte requirente indica que la modernización se alinea con los objetivos estratégicos de transformación tecnológica y continuidad operativa, asegurando la sustentabilidad, la mejora continua de los sistemas y la prevención de riesgos derivados de la obsolescencia y vulnerabilidad de la infraestructura actual, contribuyendo a la continuidad operativa del Instituto, minimizando riesgos ante fallas técnicas o posibles contingencias, y soporta el crecimiento y modernización de los servicios digitales. Gracias a estas capacidades, el servidor se convierte en un componente clave para el funcionamiento eficiente de los procesos institucionales y para la toma de decisiones basadas en información oportuna y confiable.

El proyecto que se pretende desarrollar para modernizar el centro de datos del Instituto, contempla los siguientes componentes:

- **Servidores de nueva generación con alta disponibilidad:** en caso de falla, un nodo asume automáticamente la carga, garantizando la continuidad operativa.
- **Procesamiento y memoria (CPU y RAM):** dimensionados según el análisis de Live Optics, con un 20% adicional para crecimiento futuro.
- **Almacenamiento:** diseñado para cubrir los requerimientos actuales y proyectados.
- **Redes:** conectividad directa entre nodos con enlaces de alto rendimiento de 25 GbE.
- **Sistema operativo renovado:** mayor seguridad, desempeño y compatibilidad con aplicaciones recientes.
- **Soporte del fabricante:** cobertura 24/7 durante tres años.

En concordancia con lo anterior, resulta necesario manifestar que las principales funciones de un Data Center, como el que se pretende adquirir son:

1. **Almacenamiento de datos:** guardar información de forma segura y accesible.

2. **Procesamiento:** ejecutar aplicaciones, programas y operaciones críticas de la organización.
3. **Gestión de redes:** permitir la comunicación interna y externa mediante equipos de conectividad.
4. **Seguridad:** proteger la información frente a accesos no autorizados, fallas técnicas o ciberataques.
5. **Disponibilidad y continuidad:** garantizar que los servicios tecnológicos estén en funcionamiento las 24/7, incluso ante fallos eléctricos o desastres.
6. **Respaldo y recuperación:** mantener copias de seguridad y planes de recuperación ante emergencias.
7. **Escalabilidad:** crecer en capacidad de almacenamiento y procesamiento conforme aumentan las necesidades.

Se dice lo anterior, debido a que la infraestructura tecnológica que actualmente está en activo, ya es obsoleta y con el paso del tiempo, las empresas que realizan los componentes de los servidores, en este caso DELL, marca del servidor actual, dejan de dar soporte técnico y de brindar actualizaciones a los instrumentos viejos, y se dedican a poner los mayores esfuerzos a las tecnologías nuevas, pues de lo contrario, esto les generan costos adicionales; por lo que, en ese sentido, al tener una infraestructura obsoleta y sin el soporte y mantenimiento oportuno, se tendrá mayor riesgo de ataques cibernéticos, ampliando la brecha de seguridad y poniendo en riesgo la información actual con la que cuenta el Instituto

III.- En términos de la solicitud planteada, la requirente solicita a los integrantes del Comité sea tomada en consideración su solicitud y los documentos presentados, en los cuales expone de manera detallada la justificación técnica y legal de la necesidad planteada, para ser analizados y discutidos en la presente sesión, a efecto de que la adquisición y contratación descrita, sea realizada mediante el **procedimiento de excepción a la Licitación Pública en su modalidad de adjudicación directa**, en virtud de lo previsto en el artículo 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que dicho supuesto se actualiza de acuerdo a los siguientes hechos, que se desprenden de los procesos de licitaciones número **08-2025-IMPLAN-LP-SRV y 08-2025-IMPLAN-LP-SRV Bis Bis**:

1. Procedimiento de licitación pública número **08-2025-IMPLAN-LP-SRV** (primer procedimiento)
 - El 16 de octubre del año 2025, se presentó documentación para convocar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, para la adquisición referida en líneas anteriores.
 - El día 16 de octubre del año en curso se envió documentación para convocar al Comité de Adquisiciones local, a su sesión ordinaria número 14/2025.
 - El 17 de octubre de 2025 se celebró la sesión ordinaria 14/2025, donde se autorizó la adquisición del **Proyecto de Modernización del Centro de Datos Institucional**, a través del procedimiento de licitación pública presencial, motivo por el cual se realizaron las publicaciones de la Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial, en los periódicos de mayor circulación, en la Gaceta Municipal, en el Sistema de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado y en la página de internet del ente convocante, que no es otro diferente al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.
 - Es el caso, que conforme a lo previsto por los artículos 51 fracción I, 53 fracción V, 56 fracción VII, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua,

el día 27 de octubre del año 2025, a las doce (12) horas con tres (3) minutos, tuvo verificativo el desahogo de la junta de aclaraciones.

- El día 31 de octubre del año 2025, se celebró el acto denominado presentación y apertura de propuestas, destacando que en dicho evento se presentó una propuesta técnica y económica exhibida por la persona moral **MTNET SERVICES, S.A. DE C.V.** representada por la **C. Diana Priscila Almeida Trasviña**, mismas que fueron aceptadas en su doble aspecto, para una revisión detallada; precisando en dicho acto que el día 10 de noviembre se emitiría el fallo correspondiente.
- Es el caso que el día diez de noviembre del año en curso, previa revisión de las propuestas técnicas y económicas presentadas por la persona moral **MTNET SERVICES, S.A. DE C.V.**, fue declarada como no solventes, motivo por el cual se determinó declarar desierto dicho proceso licitatorio.

2. Procedimiento de licitación pública número **08-2025-IMPLAN-LP-SRV Bis** (segundo procedimiento)

- En virtud de que el requirente continua con la necesidad de lograr la adquisición del Proyecto de Modernización del Centro de Datos, para el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, del primer proceso de licitación, es que con fecha 10 de noviembre del año 2025, se emitió una segunda convocatoria para correr un segundo procedimiento para la adjudicación y adquisición del proyecto ya señalado, con las mismas características señaladas en la convocatoria y en las bases de licitación, indicadas en el primer proceso de licitación.
- Derivado de ello, el día 12 de noviembre del año 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y en el Heraldo, la convocatoria de la licitación pública **08-2025-IMPLAN-LP-SRV Bis** y anteriormente en la Gaceta Municipal, en el Sistema de Contrataciones Públicas, en la página de internet del convocante, el día 10 de noviembre de 2025.
- El 19 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la etapa procesal denominada junta de aclaraciones, donde no se presentó la posible participante que realizó preguntas entorno a la licitación que nos ocupa, mismas que fueron planteadas por el C. Luis Hernández, quien dice laborar en la empresa **MTNET SERVICES, S.A. DE C.V.**, así como diversos anexos, en tiempo, y mediante correo electrónico con 24 horas de antelación a la junta aludida, las cuales fueron aclaradas en el acto, por lo que se tuvo por desahogo dicha etapa.
- Derivado de los planteamientos vertidos en la junta de aclaraciones, el área requirente solicitó que fuese convocado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, para efectos de cambiar la fecha del acto denominado apertura de propuestas que alude el artículo 60 y 61 de la Ley de la materia, la cual, se ventilaría el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco a las 14 horas, lo anterior, por las precisiones técnicas planteadas en la junta de aclaraciones, para que tuviera verificativo el día primero de diciembre de la anualidad cursante.
- A consecuencia de dicha solicitud se convocó a Sesión Extraordinaria número 01/2025 para que fuera celebrada el día 21 de noviembre de 2025 a las doce horas. En dicha fecha se aprobó por unanimidad de los miembros del Comité la solicitud del requirente, es decir, la modificación de la fecha para el acto de presentación y apertura de propuestas, al 1 de diciembre de 2025 a las 13 horas, ordenando la publicación de modificación de la convocatoria y las bases de la licitación en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal, en el Sistema de Contrataciones Públicas, página de internet del ente convocante y en un periódico de mayor circulación y, que se notifique a la posible

participante de la licitación pública **08-2025-IMPLAN-LP-SRV Bis**, situación fue cumplimentada en su oportunidad procesal.

- Posteriormente, el día **01 de diciembre de 2025**, se llevó a cabo la etapa procesal de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, compareciendo como participante la moral **MTNET SERVICES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante la **C. DIANA PRISCILA ALMEIDA TRASVIÑA**, la cual, presentó dos sobres cerrados que decían contener la propuesta técnica y económica, a quien se le aceptó sus propuestas en ambos aspecto, para una revisión detallada, es decir un análisis cuantitativo y cualitativo, a su vez, se le indicó que el día 04 de diciembre del año 2025, tendría lectura al fallo respectivo.
- Es el caso que el día **04 de diciembre del año 2025**, fecha señalada para la lectura del fallo de la licitación pública número **08-2025-IMPLAN-LP-SRV Bis**, se hizo constar en el acta respectiva que acudió un participante de nombre **MTNET SERVICES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante la **C. DIANA PRISCILA ALMEIDA TRASVIÑA**, en donde se dio a conocer que las propuestas presentadas por la moral ya señalada, se desecharon por ser no solventes al no presentar la información en los términos previstos en las Bases, lo que conllevó a declarar desierto el segundo proceso licitatorio identificado con el número **08-2025-IMPLAN-LP-SRV Bis**.

IV. – Conforme a lo expuesto la requirente dentro de su petición solicita a este Comité, que en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 40 párrafo tercero fracción II, 72 cuarto párrafo, 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 70, 71, 73 segundo párrafo y 74 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el documento presentado en fecha 08 de diciembre del año en curso, sea considerado para ser analizado y discutido en esta sesión y que la contratación de la **adquisición del Proyecto de Modernización del Centro de Datos Institucional (servidores)**, se realice mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de **adjudicación directa** indicando que de las personas morales que se utilizaron para determinar la investigación de mercado prevista en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el segundo y tercer parrafo del ordinal 28 del Reglamento de la Ley en comento, se desglosan de la siguiente manera:

NOMBRE COMERCIAL	ENCARGADO Y CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO Y TELÉFONO	RFC	TOTAL, CON IVA
MTNET SERVICES, S.A. DE C.V.	Diana Priscila Almeida Trasviña palmeida@mtnet.com.mx	Av. Campos Elíseos No. 9050, Int. H1, Col. Campos Elíseos, Cd. Juárez, Chihuahua Teléfono: (614) 3110230	MTN040706LVA	\$3,839,444.56 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)
SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGÍA	Juan Manuel Taguas Cruz. jmtaguas@gruposat.com.mx	C. Río Lacanja No. 30, Col. Laureles, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Teléfono: (961)1251623	SAT900613RT1	\$4,156,5005.04 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 04/100 M.N.)

SIDERIX, S. A. DE C.V.	Ing. Roberto Hernández Bardán roberto.hernandez@siderix.com.mx	Av. Mirador No. 7734, Col. Colinas del Valle, CP. 31217, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono: (614) 1660417	SID9611299E8	\$4,161,603.24 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 24/100 M.N.)
TELEMÁTICA LEFIC S. A. DE C.V.	Ing. Román Luis Ortiz Martínez roberto.hernandez@siderix.com.mx	Av. Melchor Ocampo # 193; Piso 14 (Torre Privanza) Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Teléfono: 5588816625	TLE931001GT5	\$4,161,912.96 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.)

Derivado de lo anterior, señala la requirente que se realice el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de **adjudicación directa** con la persona moral **MTNET SERVICES, S.A DE C.V.**, con registro Federal de Contribuyentes (RFC) MTN040706LVA, con domicilio en: Av. Campos Elíseos No. 9050, Int.-H1, Col. Campos Elíseos, CP 32472, Cd. Juárez, Chihuahua, correo electrónico palmeida@mtnet.com.mx y que el bien y servicio a adquirir tendrán un costo total de **\$3,839,444.56 PESOS, (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**, toda vez que fue la propuesta que ofreció el mejor precio, calidad y garantías en la prestación del servicio solicitado de acuerdo a las cotizaciones presentadas en el escrito del requirente.

V.- Concomitante con lo expuesto y en apego a los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 40 párrafo tercero fracción II, 72 cuarto párrafo, 73, fracción VI, 75 y demás aplicables al procedimiento señalado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 70, 73 segundo párrafo, 74 fracción V y demás aplicables al procedimiento del Reglamento de la Ley antes citada, el **área requirente propone** que el procedimiento de excepción a licitación pública, en su modalidad de **adjudicación directa**, para realizar la contratación de la **Proyecto de Modernización del Centro de Datos Institucional (Servidores)**, mediante el procedimiento se lleve a cabo con: La persona moral **MTNET SERVICES, S.A. DE C.V.**, lo anterior considerando la igualdad de circunstancias en que se encuentran los 4 probables proveedores, es que se determinó elegir a quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, destacando, además, que el proveedor sugerido cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente, amén de que en los dos procesos licitatorios fueron desechadas sus propuestas por falta de precisión en la integración de las propuestas técnicas, lo que dio pie a que por mínimos detalles documentales fueran desechadas sus propuestas, precisando en consecuencia que el costo que se generará por la adquisición de las impresiones requeridas, será por la cantidad de **\$3,839,444.56 PESOS, (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**, y que el plazo máximo de entrega será de **10 semanas como máximo**, periodo que empezará a contar después de la firma del contrato, tal y como se estableció en las bases de ambas licitaciones declaradas desiertas.

VI. Que el área requirente precisa que la pertinencia de llevar a cabo la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa, deviene de la imperiosa necesidad de contar con lo antes

posible con la infraestructura tecnológicas que permitan facilitar la operatividad del Instituto y mejorar la calidad de los entregables del área técnica del Instituto, situación, que, además, se sustenta en el artículo 132 fracción III de la Ley Federal de Trabajo, Además, el servidor actualmente disponible, ha llegado al final de su vida útil y ya no puede cubrir las demandas de procesamiento, almacenamiento y gestión de información crítica del Instituto, considerando además que ya se llevaron a cabo dos procesos licitatorios que fueron declarados desiertos previamente, siendo estos los identificados con los números **08-2025-IMPLAN-LP-SRV** y **08-2025-IMPLAN-LP-SRV Bis**, fundamentando su petición con fundamento en lo previsto en los artículos 40, segundo párrafo, 72, 73 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de acuerdo al segundo párrafo del artículo 70 y numeral 74, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior, sumado al hecho de que con el monto erogado no estaría sobrepasando el porcentaje previsto para las operaciones de este ente público en términos de la suficiencia presupuestal que se tiene destinado para tal efecto.

VII.- En concordancia con lo expuesto, se advierte de las documentales presentadas por el área requirente que la suficiencia presupuestaria para soportar el gasto por la adquisición de dichos bienes, que el Instituto cuenta con la cantidad necesaria para erogar los gastos derivados de la adquisición y contratación descrita para el proyecto de modernización del Instituto (servidores), eso por la cantidad de **\$4,605,689.08 PESOS (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)**, numerario que se desprende del Oficio **CAAS-192/2025**, cantidad suficiente para soportar la erogación del gasto que causará la excepción a la licitación pública, siendo esta una adjudicación directa, bajo los términos y condiciones que han quedado asentados en la solicitud y en los documentos anexos a la misma, lo anterior por ser requisitos necesarios para el correcto funcionamiento del IMPLAN.

VIII. Que, conforme a lo referido por el área requirente y tomando como referencia los hechos de las licitaciones números **08-2025-IMPLAN-LP-SRV** y **08-2025-IMPLAN-LP-SRV Bis**, donde ambas se declararon desiertas, se advierte que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 73, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el cual indica:

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa por excepción, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

VI. Se haya declarado desierta por segunda ocasión una licitación pública, siempre que se mantengan y presenten por el proveedor que se propone adjudicar los mismos requisitos establecidos en las bases cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desecharamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.

IX.- Luego entonces, en conclusión a lo expuesto, por el **Ing. Carlos Alberto Martínez Mar**, en su carácter de Superior Jerárquico y suplente en este acto de la **MIC. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT), como área requirente,

solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo, se analice y en su caso apruebe la adquisición del **Proyecto de Modernización del Centro de Datos Institucional (Servidores)**, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de adjudicación directa, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité, a fin de contratar al proveedor propuesto, toda vez que a su juicio considera que el mismo cuenta con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos y experiencia necesaria para brindar el servicio requerido, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en la adquisición de los bienes requeridos, en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

X.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a los integrantes del "Comité" con derecho a Voz, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo y una vez realizadas las manifestaciones correspondientes se somete a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, con derecho a voto, emitir el sentido de su voto en relación a la solicitud de la requirente para la **Proyecto de Modernización del Centro de Datos Institucional (Servidores)**, mediante el procedimiento, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité y se emita el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se acepta y se aprueba la solicitud presentada por la **MIC. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) y como área requirente de la misma, en los términos y condiciones previstos en el escrito de fecha 5 de diciembre del presente año; en ese tenor se aprueba el procedimiento de excepción a la licitación pública en su especie de adjudicación directa por **unanimidad de votos** de los presentes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 72 y 73 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 70, 71, segundo párrafo inciso a) y 74 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior, por haberse declarado 2 veces desiertos dos procedimientos de licitación pública presencial, mismos que ya han quedado señalados.

SEGUNDO.- En consecuencia, una vez analizada y aprobada la propuesta presentada por la **Mtra. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de Jefa de la Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) y como área requerente, se aprueba iniciar los procesos de contratación de una licitación pública en su modalidad de adjudicación directa para la adquisición **Proyecto de Modernización del Centro de Datos Institucional (Servidores)**, sea con la persona moral que responde a nombre de **MTNET SERVICES, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Causantes (RFC) MTN040706LVA, con domicilio en: Av. Campos Elíseos No. 9050, Int.-H1, Col. Campos Elíseos, CP

32472, Cd. Juárez, Chihuahua, correo electrónico palmeida@mtnet.com.mx y que el bien y servicio a adquirir tendrán un costo total de **\$3,839,444.56 PESOS, (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**, lo anterior atendiendo a que dicho proveedor cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente.

TERCERO.- Toda vez que se realizó la investigación de mercado que ha quedado asentada con los anexos que el requirente adjunto a su solicitud de fecha cinco de diciembre del año en curso, por lo que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas en el presente libelo dada la extensión de los mismos, se tiene dando cumplimiento a lo ordenado por el ordinal 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 28, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de la materia.

CUARTO.- Integrese el expediente correspondiente, asignándosele el número **No. 079-2025-IMPLAN-AD-SRV** y notifíquese a la moral propuesta **MTNET SERVICES, S.A. DE C.V.**, mediante correo electrónico, lo anterior para que comunique o informe si tiene la persona moral el interés suficiente de proveer lo solicitado en los términos de su cotización, misma que fue expedida el cinco de diciembre del año dos mil veinticinco, por lo que, en caso de ser su respuesta en sentido afirmativo, se proceda hacer los arreglos necesarios para que se lleve a cabo el procedimiento de adquisición directa de todos los bienes que integran el **Proyecto de Modernización del Centro de Datos Institucional (Servidores)**, ya sea físico o intangible.

QUINTO.- Con fundamento en los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto mismo que fueron publicados en la Gaceta Municipal No. 185 en fecha 04 de octubre de 2021, se señala en el Lineamiento 11 lo siguiente: "... las contrataciones con un monto igual o superior a los **\$100,000.00 pesos (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el IVA deberán de formalizarse mediante contrato escrito firmado por el encargado del ente público, motivo por el cual a efecto de dar cumplimiento a dicho numeral, así como a lo dispuesto en el artículo 74, fracción V del Reglamento de la Ley de la materia, resulta necesario suscribir un contrato a efecto de respetar las condiciones establecidas en las bases de las citadas licitaciones.

SEXTO.- En relación con el artículo 84 de la ley en la materia, así como el ordinal 90 de su reglamento, se dispone que que se entregará **50% (50 por ciento) por concepto de anticipo**, por lo que, de acuerdo a lo constreñido en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberá de entregar una garantía por el mismo porcentaje que se otorga por concepto de anticipo. A su vez, se deberá de fijar y quedar asentado en el contrato que por la diversa **garantía de cumplimiento de contrato**, se solicite el **50% (cincuenta por ciento)** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para lo cual, por la entrega de las diversas garantías, podrá entregar cualquiera de las permitidas por el ordinal 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, misma que deberá de ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá de tener una vigencia por el periodo de 12 meses, después de la última entrega de los bienes esto para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

SÉPTIMO.-En cuanto a la fecha de entrega de la adquisición directa que se pretende, se dispone que deberá de quedar asentado en el contrato respectivo, refiriendo que se otorga el periodo de **10 semanas como plazo máximo**, esto sin demeritar que por alguna razón pueda hacer entrega en menor tiempo de los bienes y servicios que se pretenden adquirir.-----

Habiéndose desahogado el punto 2 del orden del día, se procede a exponer lo relativo al punto 3 del orden referido en la Convocatoria de fecha 08 de diciembre del año en curso, al tenor de lo siguiente:

Finalmente, habiéndose atendido el punto 3 del orden del día, se procede a desahogar el punto 4 en los términos siguiente:

PUNTO 3.- TÓMA A DSAHOGAR: *PROUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE "54 (CINCUENTA Y CUATRO) FILTROS ANTI-LUZ AZUL DE 16:9 PARA MONITORES DE 24 PULGADAS", PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE UN ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.*

I.- Que el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado Municipal, que él cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, precisando que en la Sesión Ordinaria **12/2024** fue aprobado por unanimidad de votos, su proyecto de presupuesto de egresos, por su Órgano máximo de gobierno, en el cual, se establecieron las previsiones presupuestales necesarias, para erogar los gastos generados para la contratación de adquisición de 54 (cincuenta y cuatro) 54 (cincuenta y cuatro) Filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas, y en ese tenor se señala que se cuenta con la previsión presupuestal derivada del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), capítulo 2000 Materiales y suministros, Partida Genérica 29000 Herramientas, refacciones y Accesorios menores y de la partida específica 29401, Refacciones y Accesorios Menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

II.- Que conforme a lo precisado en el numeral dos de la convocatoria y al haberse desahogado el mismo, acto continuo, se ventila el **punto número 3 del orden del día**, y en ese tenor se indica a los miembros presentes que, la **Mic. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) y requirente, en fecha ocho de diciembre del año en curso, a las diez horas con veintiún minutos presentó solicitud ante la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como diversas documentales en los cuales se aprecia la necesidad de adquirir **54 (cincuenta y cuatro) 54 (cincuenta y cuatro) Filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas**; esto con la finalidad de reducir el cansancio visual, ajustando la temperatura de color de la pantalla a tonos más cálidos, garantizando la comodidad, eficiencia y calidad en el trabajo de las personas que laboran en este Organismo Descentralizado Municipal.

En dicha solicitud el área requirente precisó que algunos de los beneficios que aportarían los filtros anti-luz azul son los siguientes:

- Bloqueo de luz: Los protectores de pantalla con filtro incorporado bloquean físicamente la luz azul-violeta de alta energía que emiten las pantallas LED.

- Previenen dolores de cabeza derivados del esfuerzo visual prolongado frente a la pantalla.
- Disminuyen el deslumbramiento y los reflejos, optimizando la visibilidad en espacios con iluminación variable.
- Protegen las pantallas contra rayones, polvo y huellas, prolongando su vida útil.
- Favorecen un entorno laboral más ergonómico y saludable.
- Mantienen la estabilidad en la percepción de colores sin afectar la calidad de imagen.
- Contribuyen al cumplimiento de las políticas de salud ocupacional, priorizando la protección visual del personal.

Bajo ese contexto, resulta importante destacar que en su solicitud la parte requirente indica que estos dispositivos permitirá optimizar el desarrollo de las tareas diarias, ya que con ellos representa una medida preventiva y de bienestar para el personal del Instituto, al contribuir significativamente a la protección de la salud visual y al mejor desempeño laboral. Dichos filtros reducen la exposición a la luz azul emitida por las pantallas, la cual puede generar fatiga ocular, sequedad, irritación visual y alteraciones del sueño. Con su uso, se mejora el confort visual, la concentración y la productividad durante las jornadas laborales, especialmente en actividades que implican el uso constante de equipos de cómputo.

Además señala la requirente que, si bien, es cierto, que no existe una Norma Oficial Mexicana específica y exclusiva dedicada a prevenir el cansancio visual, sin embargo, hay normativas y recomendaciones de salud que abordan indirectamente este problema en ciertos contextos, como lo son: la **NOM-025-STPS-2008**, que establece los requerimientos de iluminación en las áreas de los centros de trabajo, para que se cuente con la cantidad de iluminación requerida para cada actividad visual, a fin de proveer un ambiente seguro y saludable en la realización de las tareas que desarrolle los trabajadores **NOM-037-STPS-2023**, que establece obligaciones para los patrones y trabajadores respecto a las condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo remoto. Incluye aspectos ergonómicos y de iluminación que pueden ayudar a mitigar la fatiga visual y en ese sentido la adquisición de los insumos objeto de la presente adquisición, ayudarán a mejorar significativamente el bienestar del personal y de la ejecución de sus tareas. Por lo que en ese contexto y a fin de adoptar medidas de prevención y/o control para reducir y eliminar los factores de riesgo ergonómico para garantizar un entorno de trabajo más cómodo, eficiente y profesional.

(Handwritten signature)
III.- En términos de la solicitud planteada, la requirente solicita a los integrantes del Comité sea tomada en consideración su solicitud y los documentos presentados, en los cuales expone de manera detallada la justificación técnica y legal de la necesidad planteada, para ser analizados y discutidos en la presente sesión, a efecto de que la adquisición y contratación descrita, sea realizada mediante el **procedimiento de excepción a la Licitación Pública en su modalidad de adjudicación directa**.

(Handwritten signature)
IV. – Conforme a lo expuesto, la requirente dentro de su petición, solicita a este Comité, que en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción IV, 72 cuarto párrafo y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el documento presentado en fecha ocho de diciembre del año en curso, sea considerado para ser analizado y discutido en esta sesión y que la contratación de la **adquisición de los 54 Filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas**, se realice mediante el

(Handwritten signature)

procedimiento de **adjudicación directa**, indicando que de las personas morales y física que se utilizaron para determinar la investigación de mercado prevista en el artículo .42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el segundo y tercer parrafo del ordinal 28 del Reglamento de la Ley en comento, se desglosan de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	RFC	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	TOTAL CON I.V.A
SC SOFTWARE C SOLUTIONS SA DE CV	SAS130918SH0	Nueva Rinconada #128 Col. Residencial Apodaca C.P. 66606 Apodaca, N.L.	ventas3@sofcomp.com	\$ 81,432.00 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
CARLOS ALBERTO CRESPO ZARATE	CEZC900526LD4	Calle General Juan Aguirre Benavides No. 544, Col. Constitución CP 45180, Zapopan, Jal.	carlos26crespo@gmail.com	\$89,575.20 pesos (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)
SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES SA DE CV	SDC040913K34	Av. 20 de Noviembre 509 31000 Chihuahua, Chihuahua, México	notifications@erp.samsarasolucioness.com	\$109,494.72 pesos (CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100)

Derivado de lo anterior, señala la requirente que se realice el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de **adjudicación directa** con la persona moral **SC SOFTWARE & SOLUTIONS SA DE CV**, con nombre comercial de **SofComp** con registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAS130918SH0, con domicilio ubicado en la calle Nueva Rinconada #128 Col. Residencial Apodaca C.P. 66606 Apodaca, N.L, correo electrónico: ventas3@sofcomp.com, toda vez que fue la propuesta que ofreció el mejor precio, calidad y garantías en la prestación del servicio solicitado de acuerdo a las cotizaciones presentadas en el escrito del requirente.

V.- Concomitante con lo expuesto y en apego a los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 40 parrafo tercero fracción II, 72, 74 fracción I, 75 y demás aplicables al procedimiento señalado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 70 y demás aplicables al procedimiento del Reglamento de la Ley antes citada, el **área requirente propone** qué el procedimiento de excepción a licitación pública, en su modalidad de **adjudicación directa**, para realizar la contratación de la **adquisición de los 54 Filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas**, se lleve a cabo con: La persona moral **SC SOFTWARE & SOLUTIONS. S.A. DE C.V.**, con nombre comercial de **SofComp**, toda vez que, la misma fue la que ofreció mejor precio, calidad y garantías en la prestación del servicio solicitado; lo anterior, considerando la igualdad de circunstancias en que se encuentran los 3 probables proveedores, es que se determinó elegir a quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, destacando, además, que el proveedor sugerido cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente, precisando en consecuencia que el costo que se generará por la adquisición de las impresiones requeridas, será por la cantidad de **\$81,432.00 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)**, y que el plazo máximo de entrega será de **10 días hábiles**.

VI. Que el área requirente precisa que la pertinencia de llevar a cabo la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa, deviene de la imperiosa necesidad de proteger la salud visual del personal, al reducir la exposición prolongada a la luz azul emitida por los monitores. De esta manera, se fomenta un entorno laboral más seguro y confortable. En consecuencia, esta medida refuerza los estándares institucionales de salud ocupacional y demuestra el compromiso del Instituto con la integridad física y el óptimo desempeño de su equipo, situación que a la vez tiene relación directa con el ordinal 132 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, el cual aplicada supletoriamente a este organismo; el cual indica que el patrón en este caso el Instituto tiene la obligación de proporcionar oportunamente al trabajador, los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad y en buen estado, es por eso que se considera prudente realizar en este supuesto la excepción a la licitación pública y **adquirir los 54 Filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas**, mediante la modalidad de una **adjudicación directa**, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 40 párrafo tercero fracción II, 72, 74 fracción I y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de acuerdo al segundo párrafo del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior sumado al hecho de que con el monto erogado no estaría sobrepasando el porcentaje previsto para las operaciones de este ente público en términos de lo preceptuado en el numeral 75 de la Ley de la materia.

Por último, atendiendo a que nuestro que hacer institucional va encaminado a contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas; las cuales son previstas por el Presupuesto de Egresos al prever en la respectiva cuenta presupuestal el recurso destinado para la adquisición de los filtros anti-luz azul solicitados, que facilitan y ayudan al cumplimiento de las funciones del Organismo Garante previstas en el artículo 310 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, así como los numerales 5, 6 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, publicado el 09 de octubre del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua es que se justifica plenamente, conforme a la eficacia exigida por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que el Instituto adquiera mediante adjudicación directa los "54 Filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas", estos permitirán proteger la salud visual del personal, al reducir la exposición prolongada a la luz azul emitida por los monitores. De esta manera, se fomenta un entorno laboral más seguro y confortable.

VII.- En concordancia con lo expuesto, se advierte de las documentales presentadas por el área requirente que la suficiencia presupuestaria para soportar el gasto por la adquisición de dichos bienes, que el Instituto cuenta con la cantidad necesaria para erogar los gastos derivados de la adquisición y contratación descrita mediante la adquisición de los 54 Filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas requeridos, esto por la cantidad de **\$82,000.00 pesos (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, numerario que se desprende del Oficio **CAAS-215/2025**, documento que se agrega en alcance al oficio **CAAS-215/2025**, cantidad suficiente para soportar la erogación del gasto que causará la excepción a la licitación pública, siendo esta una adjudicación directa, bajo los términos y condiciones que han quedado asentados en la solicitud y en los documentos anexos a la misma, lo anterior, por ser requisitos necesarios para el correcto funcionamiento del IMPLAN.

VIII. Que el Artículo 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, prevé que los Entes Públicos podrán fiancar pedidos o celebrar

contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación en adjudicaciones directas, no exceda la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Luego entonces, considerando que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 01 de febrero de la anualidad que transcurre, equivale a **\$41,273.52 pesos (valor anual)**, según el INEGI, tenemos que si multiplicamos el valor anual de una UMA por 36, nos arroja el resultado de **\$1,485,846.72 pesos (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)**, por lo que, ante este resultado, se indica que el costo por la adquisición de los 54 Filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas, es inferior a las treinta y seis veces el valor anual de la UMA, ya que el monto total es por la cantidad de **\$81,432.00 pesos (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, numerario que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que hace procedente la solicitud.

IX.- Luego entonces, en conclusión a lo expuesto, por el suplente de la **MIC. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT), solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo, se analice y en su caso apruebe la **adquisición de 54 Filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas, en su modalidad de adjudicación directa**, siendo esto una **excepción a la Licitación Pública**, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité, **a fin de contratar al proveedor propuesto**, toda vez que a su juicio considera que el mismo cuenta con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos y experiencia necesaria para brindar el servicio requerido, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en la adquisición de los bienes requeridos, en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

X.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a los integrantes del "Comité" con derecho a Voz, si tiene algún comentario al respecto favor de manifestarlo y una vez realizadas las manifestaciones correspondientes se somete a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, con derecho y voto, emitir el sentido de su voto en relación a la solicitud del requirente para la **adquisición de 54 Filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas, en su modalidad de adjudicación directa**, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité y se emita el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se acepta y se aprueba la solicitud presentada por la **MIC. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de Jefá de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT), en los términos y condiciones previstos en el escrito de fecha dos de diciembre del presente año; en ese tenor se aprueba el procedimiento de excepción a la licitación pública en su especie de **adjudicación**

directa por **unanimidad de votos** de los presentes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV, 72, 74 fracción I, 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo previsto en los artículos 19, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que el precio propuesto no excede el monto de las 36 unidades de medidas de actualización anual vigente, ni el techo presupuestal referido en el **CAAS-215/2025**.

SEGUNDO.- En consecuencia, una vez aprobada la propuesta presentada por la **Mic. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, Jefa de Oficina de Infraestructura tecnológica (IT), se autoriza el iniciar los procesos de contratación de una licitación pública en su modalidad de adjudicación directa para la adquisición de los **54 Filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas**, con la persona moral que responde a nombre de **SC SOFTWARE & SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, con nombre comercial de **SofComp**, con Registro Federal de Causantes (RFC) SAS130918SH0, con domicilio ubicado en la calle Nueva Rinconada #128 Col. Residencial Apodaca C.P. 66606 Apodaca, N.L., correo electrónico: ventas3@sofcomp.com, por un monto total de **\$81,432.00 pesos (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**; lo anterior, atendiendo a que dicho proveedor cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente.

TERCERO.- Toda vez que se realizó la investigación de mercado que ha quedado asentada con los anexos que el requirente adjunto a su solicitud de fecha cinco de diciembre del año en curso, por lo que, en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas en el presente libelo dada la extensión de los mismos, se tiene dando cumplimiento a lo ordenado por el ordinal 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 28, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de la materia.

CUARTO.- No pasa por desapercibido para el Comité, que de acuerdo a los artículos 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 90 del Reglamento de la Ley en comento, las contrataciones que se efectúen deberán de garantizarse mediante los tipos de garantía que señalan dichos ordinales, sin embargo, tomando en consideración lo señalado en el punto número 11 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones del IMPLAN, indica que la adquisición que se pretende efectuar, no implica la elaboración de un contrato escrito formal por no ser una cantidad igual o superior a los **\$100,000.00 pesos (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por lo consiguiente no se considera necesario que el proveedor otorgue garantía de las previstas en la Ley en la materia, toda vez que, no existirá anticipo alguno y no se pagará hasta la obtención de lo requerido.

QUINTO.- Integrese el expediente correspondiente, asignándosele el número **No. 74-2025-IMPLAN-AD-FALA** y notifíquese a la moral propuesta **SC SOFTWARE & SOLUTIONS SA DE CV**, con nombre comercial de **SofComp**, mediante correo electrónico, lo anterior, para que comunique o

informe si tiene la persona moral el interés suficiente de proveer lo solicitado en los términos de su cotización, misma que fue expedida el día 18 de noviembre de 2025, por lo que, en caso de ser su respuesta en sentido afirmativo, se proceda hacer los arreglos necesarios para que se lleve a cabo el prodecimineto de adquisición directa de los **54 Filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas.**

SEXTO.- Se ordena se informe a la moral por conducto de la persona que proporcionó la cotización del servicio solicitado, que en caso de no estar registrada en el padrón de proveedores del Municipio, esta es la única ocasión en la cual este ente público le adquiere un servicio durante el ejercicio fiscal que transcurre, debido a que la ley que rige las licitaciones así lo establece en su artículo 34 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; por lo que en caso de volver a necesitar algún servicio, deberá de tener el documento que lo identifique como proveedor del Municipio para el ejercicio fiscal 2025. Lo anterior, al desprenderse del escrito de la requirente que la obtención del servicio es el que asegura las mejores circunstancias y condiciones para la adquisición solicitada, pues se encuentra sustentada la circunstancia para asegurar las mejores condiciones al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, dado que de las personas que presentaron sus cotizaciones y mismas que sirvieron para integrar la investigación de mercado, se desprende que las mismas reúnen las mismas condiciones y aseguran que los **54 Filtros anti-luz azul de 16:9 para monitores de 24 pulgadas,** se proporcionará en los términos señalados en la cotización, sin embargo, se aprecia que la moral propuesta por la requirente es la que oferta el precio más bajo.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento a los presentes que, el número del proceso de licitación ya indicado sea el mismo que integre el expediente, lo anterior, para tener un mayor control interno de los archivos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto

Habiéndose atendido el punto número **3** del orden del día, se procede a desahogar el punto número **4** en los términos siguientes:

ANTECEDENTES Y ACUERDOS

I.- Que el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado Municipal, que él cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, precisando que en la Sesión Ordinaria **12/2024** fue aprobado por unanimidad de votos, su proyecto de presupuesto de egresos, por su Órgano máximo de gobierno, en el cual, se establecieron las previsiones presupuestales necesarias, para erogar los gastos generados para la contratación de **adquisición de 19 (diecinueve) mesas y 26 (veintiséis) sillas para la Sala de Juntas** de las instalaciones que ocupa el IMPLAN y en ese tenor se señala que se cuenta con la previsión presupuestal derivada del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, la Partida Generica 51000 mobiliario y equipo de administración y la Partida Específica 51101 Muebles de Oficina y Estantería.

II.- Que conforme a lo precisado en el numeral tres de la convocatoria y al haberse desahogado el mismo, acto continuo, se ventila el **punto número 4 del orden del día**, y en ese tenor se indica a los miembros presentes que, el **C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO**, en su carácter de Coordinador Administrativo y titular del área requirente, en fecha ocho de diciembre del año en curso, presentó solicitud ante la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como diversas documentales en los cuales se aprecia la necesidad de adquirir **19 (diecinueve) mesas y 26 (veintiséis) sillas para la Sala de Juntas** de las instalaciones que ocupa el IMPLAN; esto con la finalidad de utilizar esta Sala para diversos fines, como lo son las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como órgano máximo de gobierno del Instituto, la Comisión Ejecutiva, la Comisión Técnica y el Equipo Técnico.

Especificaciones de los bienes requeridos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
19	MESA ABATIBLE DE 1.40*1.60*0.75 MTS MOD. W/CHROME Con estructura metálica importada con pintura epoxica horneada color blanco con cromo. Cubierta fabricada en melamina de 28mm con canto PVC termo fusionado de 2mm. O similar Color blanco.
26	SILLA FIJA MOD. ISO Estructura: de acero tubular ovalado de 11/8"X19/32", calibre 18; con acabado de pintura epoxica (electrostática) color negro, asiento y respaldo: hule espuma laminado flexible con densidad de 22 kgs/m ³ en el respaldo y 24 kgs/m ³ en el asiento de alta resiliencia; o similar. resistencia: peso sugerido 120 kgs, o similar, uso comercial ligero.

Bajo ese contexto, resulta importante destacar que en su solicitud la parte requirente indica que debido a que mensualmente se efectúan las sesiones del Consejo, así como las diversas comisiones y que derivado de la ampliación de la sala de juntas ya no se realizarán las reuniones mensuales de trabajo fuera del Instituto, y por ende ya no se trasladará el mobiliario y equipo informático en los lugares que se nos prestaba como sedes de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y el mobiliario actual que se encuentra en la sala de junta ya no es el adecuado para albergar a las personas que asistan a las diferentes reuniones esto por no ser lo suficientemente amplio, en ese tenor, el mobiliario que se había adquirido, fue bajo a las necesidades que se tenían sobre el espacio existente antes de la ampliación; pero ahora, con la remodelación de dicha área, el mobiliario no es el adecuado para alojar a todos los integrantes del Órgano Máximo de gobierno del Instituto, así como de las personas que lleguen a acudir a las diferentes reuniones de trabajo, es que se propone comprar el mobiliario adecuado al espacio actual una vez terminada la ampliación de la sala de juntas.

III.- En términos de la solicitud planteada, el requirente solicita a los integrantes del Comité sea tomada en consideración su solicitud y los documentos presentados, en los cuales expone de manera detallada la justificación técnica y legal de la necesidad planteada, para ser analizados y discutidos en la presente sesión, a efecto de que la adquisición y contratación descrita, sea realizada mediante el **procedimiento** de excepción a la Licitación Pública en su modalidad **de adjudicación directa**,

IV. – Conforme a lo expuesto, el requirente dentro de su petición solicita a este Comité, que en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción IV, 72, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el documento presentado en fecha ocho de diciembre del año en curso, sea considerado para ser analizado y discutido en esta sesión y que la contratación de la **adquisición de 19 (diecinueve) mesas y 26 (veintiséis) sillas para la Sala de Juntas de las instalaciones que ocupa el IMPLAN**, se realice mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, indicando que de las personas morales que se utilizaron para determinar la investigación de mercado prevista en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el segundo y tercer párrafo del ordinal 28 del Reglamento de la Ley en comento fueron; MWS DE MÉXICO, S.A DE C.V. Grupo Industrial Marlo y Proyecto en Muebles para Oficina, S. de RL, son los que proporcionaron la cotización correspondientes.

De los posibles proveedores que brindaron la cotización correspondiente, se desglosan de la siguiente manera:

NOMBRE COMERCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	RFC	TOTAL, CON IVA
MWS DE MEXICO, S.A DE C.V.	italavera@mwsmexico.com	Bvd. Ortiz Mena # 1840-5 Fracc. Sicomoros Chihuahua, Chih. México. CP 31205 Tel. (614) 416-4444	MWS020423CG1	\$207,797.76 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)
GRUPO INDUSTRIAL MARLO	fernandoherrera@marlomobiliario.com.mx	Av. Deza y Ulloa No. 2308, Col. San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chih. Teléfono: (614) 4155353	LOCN6411021M0	\$212,570.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. de R.L.	c.nunez@proyectoenmuebles.com	C. Del Reciclado No. 5502, Col. Nombre de Dios, CP. 31150, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono: (614) 1660417	PMO-090703-A78	\$163,143.56 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUAREINTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)

Derivado de lo anterior, señala el requirente que se realice el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de **adjudicación directa** con la persona moral **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. de R.L.**, con registro Federal de Contribuyentes (RFC PMO-090-703-A78), con domicilio ubicado en la Calle Del Reciclado número 5502, Col. Nombre de Dios, C.P. 31150, Chihuahua, Chihuahua, correo electrónico c.nunez@proyectoenmuebles.com. toda vez que fue la que ofreció el mejor precio, calidad y garantías en la prestación del servicio solicitado de acuerdo a las cotizaciones presentadas en el escrito del requirente.

V.- Concomitante con lo expuesto y en apego a los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 40 párrafo tercero, fracción II, 72 cuarto párrafo, 75 y demás aplicables al procedimiento señalado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con

el artículo 70 y demás aplicables al procedimiento del Reglamento de la Ley antes citada, el **área requirente propone** que el procedimiento de excepción a licitación pública, en su modalidad de **adjudicación directa**, para realizar la contratación de la **adquisición de 19 (diecinueve) mesas y 26 (veintiséis) sillas para la Sala de Juntas** de las instalaciones que ocupa el IMPLAN, se lleve a cabo con: La persona moral **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. de R.L.**, toda vez que, la misma fue la que ofreció mejor precio, calidad y garantías en la prestación del servicio solicitado; lo anterior considerando la igualdad de circunstancias en que se encuentran los 3 probables proveedores, es que se determinó elegir a quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, destacando, además, que el proveedor sugerido cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente, precisando en consecuencia que el costo que se generará por la adquisición del bien, será por la cantidad de **\$163,143.56 pesos (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y Y RES PESOS 56/100 M.N.)**, y que el plazo de entrega será de 5 semanas como máximo.

VI. Que el área requirente precisa que la pertinencia de llevar a cabo la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa, deviene de la imperiosa necesidad de contar con lo antes posible con los bienes necesarios para las Sesiones Ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Chihuahua, así como las reuniones que tengan a bien a celebrarse de la Comisión Ejecutiva, Comisión Técnica y así las reuniones laborales que tenga el Equipo Técnico y este último con motivo de sus labores diarias, con los diferentes órdenes de gobierno y los sectores privado, social y académico para lograr el objeto del propio Instituto, es que se considera prudente realizar en este supuesto la excepción a la licitación pública y **adquirir las 19 (diecinueve) mesas y 26 (veintiséis) sillas para la Sala de Juntas de las instalaciones que ocupa el IMPLAN**, mediante la modalidad de una **adjudicación directa**, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 40, segundo párrafo, 72, 74 fracción I y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de acuerdo al segundo párrafo del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior sumado al hecho de que con el monto erogado no estaría sobrepasando el porcentaje previsto para las operaciones de este ente público en términos de lo preceptuado en el numeral 75 de la Ley de la materia.

No obstante lo anterior, señala en su solicitud, que a efecto de transparentar el ejercicio de los recursos al presente Comité, se indican las condiciones y características que debe revestir el presente procedimiento de adquisición, destacando, además, que el monto erogado no estaría sobrepasando el porcentaje previsto para las operaciones de este ente público en términos de lo preceptuado en el numeral 75 de la Ley de la materia, ni el techo presupuestal referido en el **CAAS-226/2025**.

VII.- En concordancia con lo expuesto, la parte requirente propone que el servicio de **adjudicación directa, para realizar la adquisición de las 19 (diecinueve) mesas y 26 (veintiséis) sillas para la Sala de Juntas de las instalaciones que ocupa el IMPLAN**, se realice mediante el procedimiento de

adjudicación directa con la persona moral **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. de R.L.**, con registro Federal de Contribuyentes (RFC PMO-090-703-A78), con domicilio ubicado en la Calle Del Reciclado número 5502, Col. Nombre de Dios, C.P. 31150, Chihuahua, Chihuahua, correo electrónico c.nunez@proyectoenmuebles.com, precisando en consecuencia que el costo que se generará por la adquisición de los bienes requeridos, será por la cantidad de **\$163,143.56 pesos (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)** y que el plazo máximo para la entrega de las mesas y las sillas, será de 5 semanas, , periodo que empezará a contar al día siguiente que se firme el contrato respectivo.

Concatenado con lo anterior, se advierte de las documentales presentadas por el área requirente que la suficiencia presupuestaria para soportar el gasto por la adquisición de dichos bienes, que el Instituto cuenta con la cantidad necesaria para erogar los gastos derivados de la adquisición y contratación descrita mediante la adquisición de las 19 (diecinueve) mesas y 26 (veintiséis) sillas para la Sala de Juntas de las instalaciones que ocupa el IMPLAN, esto por la cantidad de **\$296,770.80 pesos (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.)**, numerario que se desprende del Oficio **CAAS-226/2025**, cantidad suficiente para soportar la erogación del gasto que causará la excepción a la licitación pública, siendo esta una adjudicación directa, bajo los términos y condiciones que han quedado asentados en la solicitud y en los documentos anexos a la misma, lo anterior por ser requisitos necesarios para el correcto funcionamiento del IMPLAN.

VIII.- Que el Artículo 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, prevé que los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación en adjudicaciones directas, no exceda la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Luego entonces, considerando que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 01 de febrero de la anualidad que transcurre, equivale a **\$41,273.52 pesos (valor anual)**, según el INEGI, tenemos que si multiplicamos el valor anual de una UMA por 36, nos arroja el resultado de **\$1,485,846.72 pesos (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)**, por lo que, ante este resultado, se indica que el costo por la **adquisición de las 19 (diecinueve) mesas y 26 (veintiséis) sillas para la Sala de Juntas de las instalaciones que ocupa el IMPLAN**, es inferior a las treinta y seis veces el valor anual de la UMA, ya que el monto total es por la cantidad de **\$163,143.56 pesos (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)**, numerario que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que hace procedente la solicitud.

IX.- Luego entonces, en conclusión a lo expuesto por el **C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO**, en su carácter de Coordinador Administrativo y como área requirente, solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo, se analice y en su caso apruebe la **adquisición de las 19 (diecinueve) mesas y 26 (veintiséis) sillas para la Sala de Juntas de las instalaciones que ocupa el IMPLAN, en su modalidad de adjudicación directa**, siendo

esto una **excepción a la Licitación Pública**, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité, a fin de contratar al proveedor propuesto, toda vez que, a su juicio considera que el mismo cuenta con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos y experiencia necesaria para brindar el servicio requerido, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en la adquisición de los bienes requeridos, en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

X.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a los integrantes del "Comité" con derecho a Voz, si tiene algún comentario al respecto favor de manifestarlo y una vez realizadas las manifestaciones correspondientes se somete a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, con derecho y voto, emitir el sentido de su voto en relación a la solicitud del requirente para la **adquisición de las 19 (diecinueve) mesas y 26 (veintiséis) sillas para la Sala de Juntas de las instalaciones que ocupa el IMPLAN**, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité y se emita el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se acepta y se aprueba la solicitud presentada por el **C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO**, en su carácter de Coordinador Administrativo y requirente de la solicitud, en los términos y condiciones previstos en el escrito de fecha cinco de diciembre del presente año; en ese tenor se aprueba el procedimiento de excepción a la licitación pública en su especie de **adjudicación directa** por **unanimidad de votos** de los presentes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 40, fracción II, 72, 74 fracción I, 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo previsto en los artículos 19, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que el precio propuesto no excede el monto de las 36 unidades de medidas de actualización anual vigente, ni el techo presupuestal referido en el **CAAS-226/2025**.

SEGUNDO.- En consecuencia, una vez aprobada la propuesta presentada por la **C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO**, en su carácter de Coordinador Administrativo y requirente, se autoriza el iniciar los procesos de contratación de una licitación pública en su modalidad de adjudicación directa para la adquisición de las 19 (diecinueve) mesas y 26 (veintiséis) sillas para la Sala de Juntas de las instalaciones que ocupa el IMPLAN, con la persona moral que responde a nombre de **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. de R.L**, con registro Federal de Contribuyentes (RFC PMO-090-703-A78), con domicilio ubicado en la Calle Del Reciclado número 5502, Col. Nombre de Dios, C.P. 31150, Chihuahua, Chihuahua, correo electrónico c.nunez@proyectoenmuebles.com, por un monto total de **\$163,143.56 pesos (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)**; lo anterior, atendiendo a que dicho proveedor cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente.

TERCERO.- Toda vez que se realizó la investigación de mercado que ha quedado asentada con los anexos que el requirente adjunto a su solicitud de fecha cinco de diciembre del año en curso, así como de las explicaciones vertidas en su ocreso de cuenta, por lo que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas en el presente libelo dada la extensión de los mismos, se tiene dando cumplimiento a lo ordenado por el ordinal 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 28, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de la materia.

CUARTO.- No pasa por desapercibido para el Comité, que de acuerdo a los artículos 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 90 del Reglamento de la Ley en comento, las contrataciones que se efectúen deberán de garantizarse mediante los tipos de garantía que señalan dichos ordinales, sin embargo, tomando en consideración lo señalado en el punto número 11 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones del IMPLAN, indica que la adquisición que se pretende efectuar, implica la elaboración de un contrato escrito formal por ser una cantidad superior a los **\$100,000.00 pesos (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por lo consiguiente se considera que de preferencia no se realice la amortización por concepto de anticipo, sin embargo, en caso de así considerarlo la persona encargada de firmar el contrato, considere lo contrario, fíjese del 10 al 50 por ciento por el cumplimiento de dicho concepto; en ese sentido deberá de hacerse el pago del 100% (cien por ciento) del valor de contratación, cuando se haga entrega de la totalidad requerida de sillas y mesas requeridas.

QUINTO.- Integrese el expediente correspondiente, asignándosele el número **No. 75-2025-IMPLAN-AD-AMS** y notifíquese a la moral **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.**, propuesta mediante correo electrónico, lo anterior para que comunique o informe si tiene el interés suficiente de proveer lo solicitado en los términos de su cotización, misma que fue expedida el día 27 de noviembre de 2025, por lo que, en caso de ser su respuesta en sentido afirmativo, se proceda hacer los arreglos necesarios para que se lleve a cabo el prodecimiento de adquisición directa de las 19 (diecinueve) mesas y 26 (veintiséis) sillas párta la Sala de Juntas de las instalaciones que ocupa el IMPLAN.

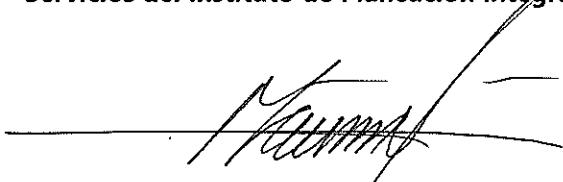
SEXTO.- Se ordena se informe a la persona moral **PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA, S. DE R.L.**, por conducto de la persona que proporcionó la cotización del servicio solicitado, que en caso de no estar registrada en el padrón de proveedores del Municipio, tendrá hasta el día en que se firme el contrato correspondiente para presentar el documento que lo identifique como proveedor del Municipio para el ejercicio fiscal 2025. Lo anterior por no entrar en los supuestos del artículo 34 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que, no es la primera vez que se contrata en este ejercicio fiscal a la moral designada y la erogación de la presente adquisición es superior a las seiscientas veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA), vigente, sin embargo, se desprende del escrito de la requirente que la obtención del servicio es el que asegura las mejores circunstancias y condiciones para la adquisición solicitada, pues se encuentra sustentada la circunstancia para asegurar las mejores condiciones al Instituto de Planeación Integral del Municipio y aseguran que las 19 (diecinueve) mesas

y 26 (veintiséis) sillas para la Sala de Juntas de las instalaciones que ocupa el IMPLAN se proporcionará en los términos señalados en la cotización, sin embargo, se aprecia que la moral propuesta por la requirente es la que oferta el precio más bajo.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento a los presentes que, el número del proceso de licitación ya indicado sea el mismo que integre el expediente, lo anterior, para tener un mayor control interno de los archivos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se procede a dar por concluida la presente Sesión Ordinaria S.O 17/2025, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos, se da por clausurada la presente sesión.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua (IMPLAN).



C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARRONDONDO

Coordinador Administrativo, actuando en carácter de Presidente del Comité, en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024.



LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORROS

Secretario Técnico del Comité y Jefe del Departamento Jurídico



LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA

Coordinadora de Normatividad, Transparencia y Archivos, así como vocal del Comité



MTRA. BERTHA OLONA MIRANDA SALOMÓN

Subdirectora Técnica del Instituto y Vocal del Comité

Chihuahua, Chih., 09 de diciembre de 2025
Asunto: Acta de la S.O 17/2025 del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMPLAN
Tema a tratar: Diversos

Por el Área Requierente

I.S.C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR

Jefe del Departamento de Geomática y Superior Jerárquico
de la titular de la Jefa de Oficina de Infraestructura IT

C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO

Coordinador Administrativo del Instituto y requirente de
la solicitud

Por la Titular de Sindicatura

LIC. MARTHA JULIETA ORTA ALDABA

En representación de la Mtra. Olivia Franco Barragan

La presente hoja y firmas, forman parte del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, derivado de la Sesión Ordinaria número 17, de fecha 09 de diciembre de 2025.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Comutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

